# Resolución No. 00693

"Por medio de la cual se reconoce la obligación o la existencia del pasivo exigible"

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 211 de la Constitución Política; los artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998; el artículo 17 del Acuerdo Distrital 257 de 2006; el Decreto Distrital 714 de 1996; el Decreto Distrital 640 de 2025, Decreto Distrital 646 de 2025; la Resolución 20264 del 23 de octubre de 2025, *"Por la cual se hacen unas delegaciones*"; la Resolución 02180 del 7 de noviembre de 2025, *"Por la cual se hace un nombramiento ordinario*", y demás normas concordantes",

**CONSIDERANDO:**

Que el Distrito Capital, en ejercicio de sus competencias de gestión ambiental, inició procesos de adquisición y expropiación judicial de los predios denominados Ladrillera Los Olivares RT76 y RT77, con el fin de garantizar su recuperación y restauración ambiental, en concordancia con los planes de manejo ambiental vigentes.

Que mediante registro topográfico del 14 de septiembre de 2004 se estableció que dichos predios contaban con Plan de Manejo, Recuperación y Restauración Ambiental (PMRRA), y que mediante la Resolución 3227 del 17 de noviembre de 2019 se impuso a sus propietarios sanción económica por valor de **CIENTO CINCUENTRA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS MCTE** (**$153.453.206)**, aplicable a ambos predios.

Que, en virtud del **Convenio 196004 SDA–FONADE**, se efectuaron pagos parciales por la adquisición, quedando saldos pendientes así:

- Predio RT76: pago inicial $18.776.646, saldo pendiente **CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE** (**$43.812.174)**.
- Predio RT77: pagos $148.146.312 y $197.528.416, saldo pendiente **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES CUENTO CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS MCTE ($148.146.312)**.

Que mediante otrosíes del 21 de diciembre de 2010 (2010EE57306 y 2010EE57302), FONADE fue exonerado de cubrir los valores restantes, comprometiéndose la Secretaría Distrital de Ambiente SDA a realizar las apropiaciones presupuestales con cargo al rubro de Plusvalía.

Que, para viabilizar los procesos de expropiación, se expidieron:

- **RT76**: CDP 1341 del 25/04/2019, Resolución 3693 del 12/12/2019 y CRP 2293 del 19/12/2020.
- **RT77**: CDP 1358 del 30/04/2019, Resolución 3553 del 09/12/2019 y CRP 2107 del 11/12/2019.



Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

**Resolución No. 00693**

Que los procesos judiciales de expropiación se adelantan actualmente así:

- **RT76**: radicado 11001310301420220001400, Juzgado 14 Civil del Circuito de Bogotá D.C.
- **RT77**: radicado 11001310304520210073200, Juzgado 45 Civil del Circuito de Bogotá D.C.

Que dentro del proceso 11001310301420220001400 (PMEJ-0076) mediante Auto del 28 de enero de 2022 el Juzgado Catorce Civil del Circuito de Bogotá D.C., dispuso entre otros:

> "*Previamente a decidir sobre la entrega anticipada del bien, acredítese la consignación del 100% del valor de su avalúo, en la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado".*

Que dentro del proceso 11001310304520210073200 (PMEJ-0077) el Juzgado Cuarenta y Cinco Civil del Circuito de Bogotá D.C., mediante auto del 26 de enero de 2022 dispuso admitir la demanda y ordenar el pago del avalúo comercial del bien inmueble por parte de la SDA:

> *"Previo a convalidar la entrega del bien objeto de la expropiación, la parte actora deberá consignar el valor correspondiente al avalúo comercial del inmueble aportado, de conformidad con lo indicado en el numeral 4o del artículo 399 del C.G.P."*

Que, en cumplimiento de lo ordenado por el despacho judicial dentro del proceso de expropiación, la entidad debe proceder a realizar las consignaciones respectivas de los valores correspondientes mediante depósito judicial;

Que, en consecuencia, de acuerdo con lo previsto en el **Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto)** y la **Ley 819 de 2003**, dichos compromisos constituyen **pasivos exigibles**, los cuales deben ser reconocidos y trasladados para su pago en la vigencia fiscal 2025, con los valores siguientes:

- RT76 (Juzgado 14 Civil del Circuito de Bogotá): **CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($43.812.174)**.
- RT77 (Juzgado 45 Civil del Circuito de Bogotá): **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES CUENTO CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS MCTE ($148.146.312**.)

Que en los términos arriba descritos, mediante el memorando con radicado 2026IE45657 del once (11) de marzo de 2026, la Dirección de Gestión Ambiental realizó exposición de los motivos por el cual el precitado compromiso, no fue pagado durante la vigencia correspondiente y se constituyó a su vez, en reserva presupuestal.

Que mediante la Resolución 00191 de 2017 de la Secretaría Distrital de Hacienda adoptó el Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal de las Entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital.

Que la Resolución 00037 del 6 de marzo de 2019, establece en el artículo 2° "Adicionar en el Módulo 1 del Manual Operativo Presupuestal el numeral 3.2.1.11 "Cambio de Fuentes de Financiación en Funcionamiento e Inversión para el pago de pasivos exigibles, de acuerdo con el anexo de la presente Resolución" en donde se relacionan los requisitos



Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

**Resolución No. 00693**

para la solicitud de cambio de fuentes de financiación en funcionamiento e inversión, cuyo objetivo sea el pago de un pasivo exigible, a saber:

a) Comunicación formal a la SDH -Dirección Distrital de Presupuesto- suscrita por el Representante Legal de la Entidad, en donde se solicita el cambio de fuentes de financiación.
b) Resolución motivada firmada por el Ordenador del Gasto o por quien este delegue, en la cual se reconoce la obligación o la existencia del pasivo exigible.
c) Acta de fenecimiento de las reservas presupuestales.
d) Certificación de pagos parciales que se han realizado sobre el compromiso, expedida por el responsable de Presupuesto o el Ordenador del Gasto.
e) Formato 9 denominado "Cambios de Fuentes Presupuesto Vigencia" del Manual Operativo Presupuestal. Módulo 1.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente suscribió las Resoluciones No 36932019 y 35582019 por las cuales se ordenan unas expropiaciones por vía judicial, y conforme con lo previsto en los considerandos y anexos de este documento se establece la disposición de los saldos a favor del propietario de los inmuebles, así:

| NOMBRE BENEFICIARIO | TIPO DE COMPROMISO | NÚMERO COMPROMISO | VALOR A RECONOCER |
|---|---|---|---|
| LADRILLERA LOS OLIVARES LTDA | Resolución por la cual se ordena una expropiación por vía judicial, proceso Juzgado 14 Civil del Circuito de Bogotá (Rad. 1100131030142022-0001400) | Resolución 36932019 | $43.812.174 |
| LADRILLERA LOS OLIVARES LTDA | Resolución por la cual se ordena una expropiación por vía judicial, proceso Juzgado 45 Civil del Circuito de Bogotá (Rad. 1100131030452021-00732) | Resolución 35582019 | $148.146.312 |

Que los compromisos antes señalados, se encuentras relacionados en el Acta de Fenecimiento No. 01 del 31 de diciembre de 2020, en donde fenecieron los saldos de reservas con: Código presupuestal No. 133011506380177001132, originado en el CDP 1358 y RP 2107 de 11 de diciembre de 2019, compromiso de resolución No. 35582019, código fuente 1-100-F001 descripción fuente VA-Recursos Distrito, por el valor total de CIENTO CUARENTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS ($148.146.312) M/CTE.; y Código presupuestal No. 133011506380177001132, originado en el CDP 1341 y RP 2293 de 19 de diciembre de 2019, compromiso de resolución No. 36932019, código fuente 1-100-F001 descripción fuente VA - Recursos Distrito, por el valor total de CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS ($43.812.174) M/CTE.

Que, para gestionar el pago del valor adeudado al contratista, se hace necesario reconocer la suma antes señalada y hacer los trámites pertinentes ante la Secretaría Distrital de Hacienda para realizar el cambio de fuente de financiación.
Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**



Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

**Resolución No. 00693**

**ARTÍCULO PRIMERO. -** Reconocer la obligación y la existencia de los pasivos exigibles originados en los procesos de expropiación judicial de los predios PMEJ-0076 (RT76) y PMEJ-0077 (RT77) – Ladrillera Los Olivares Ltda., por los siguientes valores:

| NOMBRE BENEFICIARIO | TIPO DE COMPROMISO | NÚMERO COMPROMISO | VALOR A RECONOCER |
|---|---|---|---|
| LADRILLERA LOS OLIVARES LTDA | Resolución por la cual se ordena una expropiación por vía judicial, proceso Juzgado 14 Civil del Circuito de Bogotá (Rad. 1100131030142022-0001400) | Resolución 36932019 | $43.812.174 |
| LADRILLERA LOS OLIVARES LTDA | Resolución por la cual se ordena una expropiación por vía judicial, proceso Juzgado 45 Civil del Circuito de Bogotá (Rad. 1100131030452021-00732) | Resolución 35582019 | $148.146.312 |

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Comunicar el contenido de la presente resolución a la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto., para los trámites de programación y cambio de fuentes de financiación que correspondan.

**ARTÍCULO TERCERO.** – Oficiar a la Oficina Jurídica de la Secretaría Distrital de Ambiente para que, dentro del ámbito de sus competencias, analice y evalúe la viabilidad jurídica de adelantar el depósito judicial del valor correspondiente al avalúo comercial del inmueble objeto del proceso de expropiación, en cumplimiento de lo ordenado por el despacho judicial en la providencia descrita en la parte considerativa de la presente resolución, conforme a lo previsto en el numeral 4° del artículo 399 del Código General del Proceso.

**ARTÍCULO CUARTO. –** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**Dado en Bogotá a los 20 días del mes de marzo del 2026**

**EDGAR EMILIO RODRIGUEZ BASTIDAS**
**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL**

*(Anexos):*

**Elaboró:**

SANTIAGO DIAZ VARELA CPS: SDA-CPS-20260075 FECHA EJECUCIÓN: 14/03/2026



Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

## Resolución No. 00693

**Revisó:**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| JOSE ALEXANDER PEREZ RAMOS | CPS: | FUNCIONARIO | FECHA EJECUCIÓN: | 16/03/2026 |
| WILLIAM FERNANDO REPIZO CORREA | CPS: | SDA-CPS-20260076 | FECHA EJECUCIÓN: | 16/03/2026 |
| LEDYS FARLEY PARRA CUELLAR | CPS: | SDA-CPS-20260062 | FECHA EJECUCIÓN: | 20/03/2026 |
| DANIEL MELQUICEDEC ALAYON TRIANA | CPS: | FUNCIONARIO | FECHA EJECUCIÓN: | 20/03/2026 |
| LEDYS FARLEY PARRA CUELLAR | CPS: | SDA-CPS-20260062 | FECHA EJECUCIÓN: | 16/03/2026 |

**Aprobó:**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| EDGAR EMILIO RODRIGUEZ BASTIDAS | CPS: | FUNCIONARIO | FECHA EJECUCIÓN: | 20/03/2026 |



Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia